

Reglamento de Explotación de la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición de Vitoria-Gasteiz

Exposición de motivos.

Capítulo I.- Generalidades.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definiciones.

Artículo 3.- Usuarios y usuarias.

Artículo 4.- Gestión de la explotación.

Artículo 5.- Tarifas de tratamiento y precios de venta de productos

5.1.- Tarifas de tratamiento

5.2.- Precios de venta de áridos reciclados y otros productos valorizables.

Artículo 6.- Horario.

Capítulo II.- Admisión y recepción de residuos

Sección primera. De los residuos.

Artículo 7.- Residuos admisibles.

Artículo 8.- Residuos no admisibles.

Sección segunda. Procedimiento de admisión de residuos.

Artículo 9.- Procedimiento de admisión de residuos.

9.1. Documentación a aportar por los usuarios y usuarias.

9.2. Verificación de los residuos

Sección tercera. Accesos y condiciones de entrega.

Artículo 10.- Control de accesos.

10.1.- Punto de acceso.

10.2.- Control de pesaje.

Artículo 11.- Condiciones de entrega de los residuos.

Capítulo III.- Descarga y vertido de residuos.

Artículo 12.- Acceso y estancia.

Artículo 13.- Descarga de residuos.

Artículo 14.- Zonas de descarga.

Artículo 15.- Salida de la planta.

Capítulo IV.- Recuperación, valorización y reciclado.

Artículo 16.- Manipulación de los residuos.

Artículo 17.- Gestión de productos obtenidos.

Artículo 18.- Gestión de rechazos y residuos peligrosos.

Capítulo V.- Carga y retirada de productos obtenidos, rechazos y residuos peligrosos. .

Artículo 19.- Acceso y estancia.

Artículo 20.- Carga de materiales.

Artículo 21.- Zonas de carga.

Artículo 22.- Salida de la planta.

Capítulo VI.- Obligaciones y sanciones.

Artículo 23.- Obligaciones y responsabilidades de los usuarios y usuarias

Artículo 24.- Infracciones

Artículo 25.- Sanciones

Capítulo VII.- Funcionamiento de la planta.

Artículo 26. Prevención de riesgos laborales.

Disposición final.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 21/11/2007

BOTHA, nº 6 de 14/1/2008

Exposición de motivos.

El Plan Integral de Gestión de los Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2000-2006) recoge la necesidad, por un lado, de dotar al Municipio de las infraestructuras que permitan aumentar la reutilización y/o el reciclaje de los residuos, en especial de aquellos flujos que son mayoritarios, como los residuos de construcción y demolición, (RCDs), y por otro lado, alargar la vida útil del actual vertedero de Gardelegi, evitando la entrada de materiales que bien directamente o bien mediante un tratamiento pueden reintroducirse en el ciclo económico.

El Reglamento del Servicio del Vertedero señala que "solo podrán depositarse en el vertedero de Gardelegi residuos tanto inertes como no peligrosos que hayan sido objeto de un tratamiento previo. Esta disposición no se aplicará a los residuos cuyo tratamiento sea técnicamente inviable o no contribuya a reducir la cantidad de residuos o su peligrosidad."

El paso de la heterogeneidad de los materiales pétreos, cerámicos, etc., procedentes de las actividades de construcción y demolición (RCDs) a la homogeneidad y regularidad de los productos reciclados de calidad, pasa por un tratamiento, a fin de obtener un producto limpio, ausente de partículas, cuerpos ligeros y orgánicos, y por la implantación rigurosa de controles de calidad específicos y basados en el conocimiento de los procesos que intervienen en cada línea del tratamiento y en el funcionamiento de los equipos necesarios.

En 2004 el Ayuntamiento elaboró un Estudio de Viabilidad para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición en Vitoria-Gasteiz.

Las conclusiones del mismo fueron que una planta de este tipo era técnica, territorial, ambiental, social y económicamente viable.

Como consecuencia, en ese mismo año se convocó un concurso para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación de una planta de tratamiento de RCDs, prestando dicho servicio mediante contrato administrativo de gestión indirecta, en la modalidad de concesión. A lo largo de los años siguientes se ha obtenido la licencia de actividad, se ha elaborado el proyecto constructivo y se ha construido la planta.

Con su entrada en funcionamiento en 2007 se podrá hacer realidad el hecho de que no se podrá verter en el vertedero de Gardelegi RCDs que no hayan sido sometidos a un tratamiento, que recupere todos los materiales reutilizables o reciclables, tanto pétreos como no pétreos, eliminándose solamente aquello que no puede ser valorizado.

Capítulo I.- Generalidades.

Artículo 1.- objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición de Vitoria-Gasteiz desde el punto de vista de la relación con los usuarios y usuarias de la misma, con el fin de conseguir una correcta gestión y explotación.

Esta Planta se encargará de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, detallados en el artículo 7 del presente Reglamento, así como de la comercialización de los materiales recuperados y de los áridos reciclados y del traslado a vertedero de los materiales considerados como rechazo. Se ocupará igualmente del almacenamiento de los residuos peligrosos que lleguen a la Planta mezclados con los RCDs hasta su entrega a gestor autorizado.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 21/11/2007

BOTHA, nº 6 de 14/1/2008

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Residuos: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, del cual su poseedor o poseedora se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

- Residuos no peligrosos: los residuos que no están incluidos en la definición de residuos peligrosos, dada en el artículo 3, párrafo c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Residuos de construcción y demolición (RCD's): aquellos que se generan en el entorno urbano procedentes de procesos de construcción, tanto en obra nueva como demoliciones, reformas, rehabilitaciones, obras públicas tales como infraestructuras, viales, comunicaciones, etc., procesos de fabricación de elementos y componentes para la construcción (prefabricados de hormigón, lozas sanitarias, cerámicos, etc.) y no se encuentran entre los comúnmente conocidos como Residuos Sólidos Urbanos, ya que su composición es cuantitativa y cualitativamente distinta. Se trata de residuos en su mayor parte inertes, constituidos por: tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, y en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructuras, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antiguas, y de otros que no lo son como yesos, ferrallas o maderas.

- Poseedor o Poseedora: la persona física o jurídica productora de los residuos o aquella que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor o gestora.

- Gestor o Gestora: la persona física o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

Artículo 3.- Usuarios y usuarias.

Podrán depositar residuos en la Planta de Tratamiento, previa autorización de la empresa concesionaria de la misma, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aporten a la misma Residuos de Construcción y Demolición (RCD's) procedentes de la ciudad de Vitoria-Gasteiz y las entidades locales menores (ELM's) que conforman el Término Municipal de Vitoria-Gasteiz, así como del resto del Territorio Histórico de Álava. En cualquier caso, la empresa concesionaria estará obligada a admitir todos aquellos residuos admisibles que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ordene.

Artículo 4.- Gestión de la explotación.

La gestión de la explotación de la Planta de Tratamiento está encomendada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Unión Temporal de Empresas UTE RCD Gardelegui 2005, formada por SUFI, S.A., Lanbide Empresa Constructora, S.A. y Contenedores ESCOR VITORIA, S.L.

Artículo 5.- Tarifas de tratamiento y precios de venta de productos

5.1.- Tarifas de tratamiento

La empresa concesionaria de la Planta de Tratamiento exigirá a los usuarios y usuarias, por la prestación de este servicio, el pago de una tarifa, que será fijada anualmente y deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

La empresa concesionaria podrá exigir el pago de la tarifa en régimen de autoliquidación que se presentará junto a la solicitud de tratamiento. La liquidación provisional de la tarifa se podrá practicar en el momento de solicitar dicho permiso.

Estas tarifas estarán expuestas en un cartel a la vista de los usuarios y usuarias en el punto de acceso a la Planta.

Cuando la composición del residuo sea mezcla de varios tipos, se aplicará la tarifa del residuo de tarifa más elevada.

Los criterios para determinar la tarifa a aplicar en cada caso serán los siguientes:

RCDs seleccionados:

Son aquellos procedentes de demoliciones y derribos, entendiéndose éstas como el conjunto de actuaciones realizadas sobre una estructura, encaminadas a su derribo total o parcial. Se caracterizan por su alto porcentaje de materiales homogéneos, hormigón, piedras, etc., exentos, en gran medida, de otros residuos. Generalmente, llegan muy limpios y constituidos por grandes trozos de estructura, con una baja proporción de finos.

RCDs mezclados:

Proceden de reformas y obra nueva. Suelen mostrar un notable grado de mezcla con otros residuos no inertes. Se caracterizan por su menor homogeneidad y mayor contenido en finos. Se incluyen aquí todos los materiales pétreos mezclados con otros materiales de construcción, tales como, cales, cemento, cascotes, restos de hormigón, etc., presentando ciertas aptitudes y posibilidades de reciclado, siempre y cuando se sometan a un tratamiento previo de limpieza RCDs muy mezclados:

Normalmente proceden de reformas y suelen mostrar un grado medio-bajo de contenido en fracción pétrea valorizable y cantidades significativas de materiales no pétreos valorizables. Se caracterizan por su mayor heterogeneidad y mayor contenido en finos que en el caso anterior. Este tipo de residuo requiere una elevada actividad de clasificación y limpieza.

RCDs con residuos peligrosos:

Aquellos RCDs que contengan residuos peligrosos de forma significativa pero no en cuantía tal como para no ser admitidos.

RCDs con maderas:

Aquellos RCDs que tiene una presencia significativa de residuos de madera.

A lo largo del primer año de explotación de la Planta se llevará a cabo un estudio que permita identificar la tarifa a aplicar a partir de la densidad del material depositado.

5.2.- Precios de venta de áridos reciclados y otros productos valorizables.

La empresa concesionaria de la Planta de Tratamiento exigirá por la venta de áridos reciclados y otros productos valorizables el pago de determinados precios, que serán fijados libremente por dicha empresa concesionaria.

Dichos precios podrán variar en función de las características y calidades de los materiales vendidos. En cualquier caso, serán públicos tanto para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como para las personas o empresas compradoras. Estos precios estarán expuestos en un tablón de anuncios a la vista de los usuarios y usuarias en el punto de acceso a la Planta.

Artículo 6.- Horario.

El horario de recepción de residuos en la Planta será el siguiente:

- lunes a viernes: de 8:00 h a 19:30 h.

- sábados: de 8:00 h a 13:00 h.

Este horario estará expuesto en un cartel a la vista de las usuarias y usuarios en el punto de acceso a la Planta.

Salvo situaciones excepcionales, previamente autorizadas por la empresa concesionaria de la Planta, no se admitirán descargas de residuos fuera del horario establecido.

Capítulo II.- Admisión y recepción de residuos.

Sección Primera. De los Residuos.

Artículo 7.- Residuos admisibles.

Los residuos admitidos en la Planta de Tratamiento serán los Residuos de Construcción y Demolición (RCD's) procedentes de la ciudad de Vitoria-Gasteiz y las entidades locales menores (ELM's) que conforman el Término Municipal de Vitoria-Gasteiz, así como del resto del Territorio Histórico de Álava. De acuerdo con el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado mediante la Decisión 2001/118/CE, de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos, son los siguientes:

1701 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

170101 Hormigón.

170102 Ladrillos.

170103 Tejas y materiales cerámicos.

170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas a las especificadas en código 170106.

1703 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.

170302 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas con el código 170301.

170504 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 170503.

170508 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170505.

1709 Otros residuos de construcción y demolición.

170904 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903.

La posible adscripción de un residuo a un código concreto no significa que el mismo deba ser necesariamente admitido en la Planta, ya que para ello deberá cumplir con el procedimiento de admisión de los residuos (artículo 9 del presente Reglamento).

La empresa concesionaria de la Planta podrá denegar el acceso a la instalación de determinados residuos incluidos dentro de los residuos admisibles cuando, por razones de interés público o por causas que alteren la normal y correcta explotación de la Planta, sea conveniente su no admisión o su deposición en otros puntos de vertido alternativos. Tal decisión de la empresa concesionaria deberá ser debidamente motivada por ésta tanto ante el usuario o usuaria como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 8.- Residuos no admisibles.

No serán admisibles en la Planta de Tratamiento los siguientes tipos de residuos:

- Residuos que hayan resultado como no admisibles tras la realización del ensayo de caracterización señalado en el artículo 9.2 del presente Reglamento
- Residuos tipificados como peligrosos de acuerdo con la legislación vigente.
- Residuos urbanos no caracterizables como RCD's.
- Residuos procedentes de la actividad minera y extractiva.
- Materiales de construcción a base de yeso.
- Materiales excavados de zonas contaminadas.
- Residuos industriales tóxicos.
- Residuos radiactivos.
- Restos hospitalarios y clínicos.
- Residuos farmacéuticos y simples fármacos.
- Residuos procedentes de la actividad ganadera, residuos veterinarios, restos de animales muertos, despojos de mataderos y residuos de subproductos animales.
- Productos sólidos pulverulentos o fangos que presenten riesgos de producción química o toxicidad.
- Residuos explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, irritantes y liberadores de gas inflamable o de humos ácidos en contacto con el agua.
- Vehículos automóviles y los residuos procedentes de las actividades de fragmentación de vehículos (residuos de fragmentadora y de medios densos) y otros residuos similares.
- Neumáticos usados, tanto enteros como troceados.
- No se aceptarán, aun en el supuesto de que dispusieran de autorización previa, los residuos que presenten alguna de las siguientes circunstancias:
 - Los que se presenten en estado de ignición.
 - Los que presenten una temperatura superior a 50 °C.
 - Los que pueden producir riesgos en las personas, las cosas o el medio ambiente en el momento de la descarga o en posterior manipulación y/o tratamiento.

Sección Segunda. Procedimiento de Admisión de Residuos.

Artículo 9.- Procedimiento de admisión de residuos.

9.1. Documentación a aportar por los usuarios y usuarias

La documentación a aportar por el usuario o usuaria que quiera depositar residuos en la Planta será como mínimo la siguiente:

- entidad generadora del residuo,
- nombre y localización de la obra en que se genera el residuo,
- tipo y matrícula del vehículo de transporte,
- persona propietaria del vehículo transportista y teléfono de contacto,

9.2. Verificación de los residuos

Para confirmar que los residuos que lleguen a la Planta en un cargamento están dentro de los residuos admisibles en la planta, la empresa concesionaria aplicará métodos de comprobación rápida, que consistirán en una inspección visual del cargamento antes y después de la descarga, así como cualquier otro que se considere necesario.

Si de la inspección visual se derivasen sospechas fundadas de que los residuos no son admisibles en la planta, la empresa concesionaria llevará a cabo un ensayo de caracterización, por laboratorio homologado, que permita definir la procedencia o no de su admisión. En caso de rechazar el residuo, será devuelto a la persona usuaria, haciéndose ésta cargo de todos los gastos originados, incluidos los analíticos, la recogida y transporte de los residuos, así como la limpieza e, incluso, descontaminación de posibles áreas afectadas en la Planta, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar. En este caso, la empresa concesionaria está obligada a informar del hecho al Ayuntamiento.

La empresa concesionaria de la Planta podrá poner a disposición de los usuarios y las usuarias los medios y útiles necesarios para la recogida y retirada de los residuos que pudieren haberse vertido, pudiendo repercutir en los y las responsables la tarifa correspondiente a los medios utilizados, que coincidirá con la equivalente en ese momento en el Vertedero de Gardelegi, sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

La inspección visual de la carga transportada por cada vehículo servirá, además, para determinar, según el grado de impurezas, su calificación como RCD Seleccionado, RCD Mezclado, RCD Muy Mezclado, RCD con residuos peligrosos o RCD con maderas y, en consecuencia, el troje de recepción donde se debe descargar, así como la tarifa de tratamiento a aplicar en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.1 del presente Reglamento.

No podrán acceder a la planta vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.

Sección Tercera. Accesos y Condiciones de Entrega.

Artículo 10.- Control de accesos.

10.1.- Punto de acceso.

El único punto de acceso de vehículos a la Planta será el de acceso actual al Vertedero de Gardelegi, es decir, el situado a la altura del Km. 4,2 de la Carretera L-122 de Vitoria-Gasteiz a Peñacerrada. Dicho acceso será utilizado para la entrada y salida de vehículos.

El acceso a las instalaciones estará restringido, y cualquier persona ajena a las instalaciones deberá obtener autorización para acceder al recinto, no pudiendo, en caso contrario, superar el puesto de control de la entrada de la Planta.

No podrán acceder a la Planta de Tratamiento vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.

10.2.- Control de pesaje.

Una vez inspeccionado el residuo que llegue, y admitido por tratarse de RCD, se procederá al pesaje del vehículo en la báscula de entrada de la Planta.

La primera operación a realizar será el pesado de los vehículos en el control de entrada.

Seguidamente, se indicará al conductor o conductora del vehículo dónde deberá descargar según sea la naturaleza del RCD que transporte.

Una vez descargado, se volverá a pesar el vehículo, esta vez en la báscula de salida, con el fin de tarar la carga transportada.

Finalizada la operación de pesaje por el personal encargado de dicho control, se hará entrega al conductor o conductora del camión de una copia de la hoja de pesaje, en la que, además de la carga del vehículo, se recogerán los siguientes datos:

- tipo y matrícula del vehículo,
- persona propietaria del mismo y teléfono de contacto,
- entidad generadora del residuo,
- tipología del residuo que transporta y su volumen,
- fecha y hora en que tenga lugar el pesaje y
- firma de la persona responsable de la admisión.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los vehículos que trasladen residuos a la Planta irán provistos de los documentos de aceptación y de control y seguimiento que reglamentariamente les sean de aplicación.

Tanto en las esperas como en el proceso de pesaje o control de entrada, deberán seguirse escrupulosamente las instrucciones facilitadas por el personal encargado de la explotación.

Artículo 11.- Condiciones de entrega de los residuos.

No se admitirá la entrega de cualquier clase de residuo que no sea presentado en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos, teniendo este que realizarse conforme a lo establecido en la Ordenanza de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

De cualquier accidente o afección causada en las instalaciones de la Planta a la propia Planta, al medio ambiente o a terceros, como consecuencia de deficientes condiciones en el transporte y descarga de los residuos, será responsable, aun dentro del recinto de la Planta, el o la transportista del residuo.

Si se produjeran derrames de residuos en los accesos o en el interior de la Planta, como consecuencia de deficientes condiciones en el transporte y descarga de los mismos, la persona transportista de esos residuos será responsable de su inmediata recogida y reti-

rada, sin perjuicio de posibles responsabilidades añadidas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

La empresa concesionaria de la Planta podrá poner a disposición de los y las transportistas los medios y útiles necesarios para la recogida y retirada de los residuos que pudieren haberse vertido, pudiendo repercutir en los y las responsables la tarifa correspondiente a los medios utilizados, que coincidirá con la equivalente en ese momento en el Vertedero de Gardelegi sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

Si se produjere negativa por parte de la persona transportista a recoger y retirar los residuos vertidos por su causa, la Planta procederá a realizar dicho trabajo a su costa, sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad o de las sanciones establecidas en el artículo 25 del presente Reglamento.

Capítulo III.- Descarga y vertido de residuos.

Artículo 12.- Acceso y estancia.

Queda terminantemente prohibida la entrada en la Planta de toda persona, y todo vehículo no autorizado, ajena al servicio o a la explotación de la misma.

Tanto los vehículos como las personas que viajen en los mismos permanecerán en el interior de la Planta el tiempo exclusivamente necesario para proceder a la descarga de los residuos.

No podrán estacionarse dentro de la Planta vehículos, contenedores o similares, que no sean los propios de la explotación de la misma, excepto en caso de avería, fuerza mayor o autorización expresa de la empresa concesionaria.

Deberán respetarse escrupulosamente las limitaciones de velocidad señaladas en los viales de acceso a los puntos de vertido.

Todos los vehículos que accedan a la Planta para proceder a la descarga de residuos deberán disponer de alarma acústica de retroceso en perfecto estado de funcionamiento.

Las normas básicas a cumplir por los usuarios y usuarias en el interior de la Planta estarán expuestas en un cartel en el punto de acceso a la misma.

Igualmente, figurarán expuestas en otro cartel las diferentes rutas que deberán seguir los camiones que accedan a la Planta en función de su destino (línea de clasificación, línea de tratamiento, acopios de materiales reciclados o acopios de subproductos).

Se diferenciarán en el interior y en el exterior de la planta las rutas para los vehículos de las de los peatones.

Artículo 13.- Descarga de residuos.

Los residuos que cumplan las exigencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del presente Reglamento pasarán a la zona de descarga, donde esta operación se llevará a cabo teniendo en cuenta todas las medidas en materia de seguridad laboral y medioambiental previstas.

Todos los accesos a las zonas de descarga estarán adecuadamente preparados y señalizados.

Para proceder a la descarga de los residuos, los y las transportistas seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que reciban del personal de la empresa concesionaria.

Las operaciones de descarga, en todo caso, producirán el mínimo de molestias a las personas o de afección al entorno, en particular en lo que se refiere a producción de polvo y generación de ruidos, debiendo la empresa concesionaria poner en marcha todos los medios necesarios para ello.

Los residuos serán descargados en los puntos de vertido siempre siguiendo las instrucciones del personal de la empresa concesionaria.

Artículo 14.- Zonas de descarga.

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la descarga de los diversos tipos de residuos autorizados.

Los residuos se descargarán en los trojes destinados a RCD limpio de diferente tipología (hormigón, cerámicos, mezclados, etc.) y en los trojes destinados a RCD Mezclado, RCD Muy Mezclado, RCD con residuos peligrosos o a RCD con maderas.

De esta forma, se podrán aplicar tratamientos diferentes en función de esa misma variedad de residuos recibidos, para, así, alimentar en unos casos a la línea de clasificación y, seguidamente, a la de tratamiento y, en otros, por su mayor grado de limpieza, directamente a la de tratamiento.

En las zonas de descarga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de aquellos cuya descarga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de descarga, diferenciándose las rutas exclusivas de los peatones de las de los vehículos.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos, bien con carga que deba ser examinada o bien que deban esperar a su descarga por necesidades de la explotación.

Se prohíbe la presencia en las zonas de descarga de personas no autorizadas.

Se prohíbe igualmente la rebusca y manipulación de los residuos en la Planta, a excepción de las operaciones de clasificación, tratamiento y valorización de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

Artículo 15.- Salida de la planta.

Los vehículos que, a la salida de la Planta, presenten residuos adheridos a las cubiertas de sus ruedas, serán objeto de una intensa limpieza antes de acceder a la vía pública, mediante proyección de agua a presión sobre los mismos.

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los camiones que abandonen la planta tras haber descargado en ella residuos, consignando información sobre la persona transportista que haya llevado a cabo el porte (nombre, empresa, matrícula), así como cualquier otra información que estime oportuna el personal de expedición de la carga.

Asimismo, se registrarán las salidas de camiones con materiales o rechazos (áridos reciclables, rechazos inertes, etc.) señalando cantidades y destinos.

Capítulo IV.- Recuperación, valorización y reciclado.

Artículo 16.- Manipulación de los residuos.

Una vez descargados los residuos en los trojes correspondientes, mediante el empleo de una retropala provista con implemento de pinza, se retirarán los residuos más voluminosos.

Se separarán, posteriormente, las fracciones peligrosas con el fin de que no accedan a las líneas de proceso para no contaminar el producto final. Dichas fracciones se enviarán al almacén de Residuos Peligrosos (RP's) de la Planta hasta su entrega a la persona o empresa gestora autorizada.

La manipulación para carga y descarga de residuos en los puntos de alimentación de las líneas de proceso se llevará a cabo mediante palas cargadoras.

La manipulación en los puestos de triaje será manual, por lo que el personal operario irá provisto del equipamiento necesario para cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La retirada de productos recuperados en los distintos puntos del proceso en que se produzca tal recuperación (separadores magnéticos, separadores de impurezas), se realizará mediante contenedores metálicos y camión porta-contenedores.

Artículo 17.- Gestión de productos obtenidos.

Los productos obtenidos como consecuencia de los procesos de recuperación y reciclado son los siguientes:

17.1.- Áridos reciclados.

En función del tipo de material con que se alimente en cada momento, bien a la línea de tratamiento de RCD Limpio como a la línea de clasificación de RCD Mezclado, se obtendrán diferentes granulometrías de cada tipo de producto alimentado.

Cada una de estas granulometrías se almacenará en un punto identificado y dispuesto al efecto.

Los áridos reciclados se transportarán desde la zona de salida de proceso hasta los puntos de almacenamiento mediante palas cargadoras y/o cintas transportadoras.

17.2.- Otros productos valorizables.

17.2.1.- Residuos plásticos.

Los materiales plásticos se separarán en las líneas de triaje.

17.2.2.- Papel y cartón.

Tanto el papel como el cartón se separarán en las líneas de triaje.

17.2.3.- Residuos metálicos.

Los residuos metálicos pasarán por varios separadores magnéticos para realizar la separación de los elementos férricos.

17.2.4.- Madera.

Se separarán los palets, cajas, tablas y tablonos antes de alimentar el proceso.

En el triaje manual se separarán las maderas de menor dimensión.

17.2.5.- Almacenamiento y gestión de productos valorizables.

Estos productos, una vez clasificados, se almacenarán en el lugar dispuesto al efecto.

Los residuos se entregarán a persona o empresa gestora autorizada.

Artículo 18.- Gestión de rechazos y residuos pleigrosos.

Los rechazos y residuos peligrosos obtenidos como consecuencia de los procesos de recuperación y reciclado son los siguientes:

- Rechazos inertes del tratamiento: se trata de los rechazos de naturaleza inerte aptos para ser empleados en restauraciones de zonas degradadas o de canteras.

Serán almacenados de forma independiente y, posteriormente, cargados en camiones y trasladados a canteras y/o zonas degradadas pendientes de restaurar.

En cualquier caso, quedarán perfectamente registradas todas las salidas de este tipo de materiales junto con sus correspondientes destinos.

- Rechazos no peligrosos del tratamiento: se trata de los rechazos de naturaleza no peligrosa no aptos para el reciclado, que, bien por su naturaleza o estado, una vez segregados, no tengan posibilidad de ser aprovechados. Serán cargados en camiones y trasladados al Vertedero de Gardelegi.

- Residuos peligrosos: se trata de residuos peligrosos que puedan llegar a la Planta mezclados con los no peligrosos. Se almacenarán adecuadamente y se gestionarán a través de personas o empresas gestoras autorizadas, quedando perfectamente documentada toda entrega de estos residuos a las y los gestores correspondientes. Los residuos peligrosos podrán ser almacenados en la Planta hasta un máximo de seis meses.

Capítulo V.- Carga y retirada de productos obtenidos, rechazos y residuos peligrosos.

Artículo 19.- Acceso y estancia.

Se procederá de la forma indicada en el artículo 12 del presente Reglamento, aplicada, en este caso, a la carga.

Artículo 20.- Carga de materiales.

Los materiales ya procesados serán acopiados en los distintos puntos de almacenamiento previstos, teniendo en cuenta todas las medidas en materia de seguridad laboral y medioambiental previstas.

Todos los accesos a las zonas de carga estarán adecuadamente preparados y señalizados.

Para proceder a la carga de los materiales, los y las transportistas seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que reciban de la persona responsable de la explotación.

Las operaciones de carga, en todo caso, producirán el mínimo de molestias a las personas o de afección al entorno, en particular en lo que se refiere a producción de polvo y generación de ruidos.

Artículo 21.- Zonas de carga.

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la carga de los diversos tipos de materiales recuperados y áridos reciclados.

En las zonas de carga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de los camiones cuya carga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de carga, diferenciándose las rutas exclusivas de los peatones de las de los vehículos.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos para su carga.

Se prohíbe la presencia en las zonas de carga de personas no autorizadas.

Se prohíbe igualmente la manipulación de los materiales recuperados y áridos reciclados en la Planta, a excepción de las operaciones de carga y/o traslado de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

Artículo 22.- Salida de la planta.

Se procederá de la forma indicada en el artículo 15 del presente Reglamento, aplicada, en este caso, a la carga.

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los productos (áridos reciclados y materiales no pétreos) y de los rechazos, en un Registro de Salidas, donde se consignarán básicamente las salidas de productos, materiales recuperados y rechazos (cantidades, calidades, destinos, facturación, etc.), así como información sobre el o la transportista que lleve a cabo el porte (nombre, empresa, matrícula) y cualquier otra información que estime oportuna el personal de expedición de la carga.

Capítulo VI.- Obligaciones y sanciones.

Artículo 23.- Obligaciones y responsabilidades de los usuarios y usuarias

Además de las obligaciones recogidas a lo largo del presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que produzcan y transporten residuos para su tratamiento en la Planta están obligadas a facilitar a la empresa concesionaria de la Planta y/o a los Servicios Técnicos Municipales la información, inspección, toma de muestras y supervisión que estos creen conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos y asegurar la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento serán exigibles tanto a quien produce como a quien transporta los residuos de forma solidaria.

Artículo 24.- Infracciones

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones muy graves:

- La entrega en Planta de residuos no admisibles, recogidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

Constituyen infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- La descarga de residuos que presenten alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento.

- La negativa a retirar y limpiar los residuos vertidos indebidamente.

- El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por la empresa concesionaria de la Planta, acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos, o el suministro de datos falsos o fraudulentos.

- La circulación de vehículos en el interior de la Planta a velocidades superiores a las indicadas o, que, en cualquier caso, supongan un riesgo para personas, otros vehículos o elementos de la propia Planta.

- La obstrucción activa o pasiva al ejercicio de las funciones de inspección, toma de muestras y supervisión.

Constituyen infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- La entrada en Planta sin autorización.

- Contravenir las indicaciones de la empresa concesionaria de la Planta.

Artículo 25.- Sanciones

Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros y/o la prohibición en su caso del uso de la instalación.

- Infracciones graves: multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.

- Infracciones leves: multa desde 300,00 a 750,00 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por sentencia firme.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor o infractora restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, previa evaluación por la empresa concesionaria de la Planta y por los Servicios Técnicos Municipales.

El ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias. Dicho expediente se iniciará a partir de la información relativa a la infracción trasladada al Ayuntamiento por la empresa concesionaria. La imposición de las sanciones previstas corresponderá al órgano que tenga atribuida dicha facultad.

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir la persona o empresa sancionada.

Capítulo VII.- Funcionamiento de la planta.

Artículo 26. Prevención de riesgos laborales

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/97, se elaborará una Evaluación de Riesgos de la cual derivará el correspondiente Plan de Emergencias.

En la Evaluación de Riesgos se detallarán los riesgos previsibles como consecuencia de las actividades a desarrollar y del entorno, se estudiará la forma de evitarlos y se señalarán las medidas preventivas adecuadas. Se tratarán los temas siguientes:

formación e información a los trabajadores y trabajadoras, protecciones individuales y colectivas, señalización, interferencias entre distintos trabajos, medicina del trabajo, normas de primeros auxilios, iluminación, prevención de incendios, etc.

En el Plan de Emergencias se identificarán las posibles situaciones de emergencia y se detallarán las actuaciones a seguir en cada caso.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a él o lo contradigan.